

A DESPACHO:

CALDONO, 13 DE OCTUBRE 2021: En la fecha se informa que, el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta liquidación del crédito. Sírvase proveer.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: GILBERTO CHOCUE PILCUE
Radicación: 191374089001-2019-00162-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO191374089001

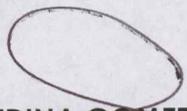
Caldono - Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte demandante, **CORRASE TRASLADO**, a la otra parte, en la forma indicada en el artículo 110 ibídem, por el término de **TRES (03) DÍAS**, para formular, solo objeciones relativas al estado de la cuenta.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

